

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CGSJPAO/411/2021 del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado José Guadalupe Martínez Requena, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad.-----**

**ACUERDO.-** considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe la vacante del licenciado Víctor Hugo Colunga Hernández, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra al licenciado José Guadalupe Martínez Requena, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil veintiuno.-----

**2.- Oficio 408/2021 del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Mónica Páez Gutiérrez, Auxiliar Administrativo adscrita en dicha Coordinación.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del permiso otorgado a la licenciada Valeria Guadalupe Reyna Medrano y aunado a la propuesta que se hace, se nombra por promoción a la licenciada Mónica Páez Gutiérrez, Auxiliar Administrativo y se le adscribe a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, por el periodo comprendido del uno de octubre al ocho de noviembre de dos mil veintiuno.-----

**3.- Oficio 2883 del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, del licenciado Oscar Manuel López Esparza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Oscar Manuel López Esparza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días cuatro y cinco de octubre de dos mil veintiuno.-----

**4.- Escrito del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno y anexo, de Cruz Patricia Ponce Juárez, Oficial Judicial "B" adscrita a la**

**Dirección de la Escuela Judicial, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de ocho días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----**

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajadora de base sindical, se concede a Cruz Patricia Ponce Juárez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección de la Escuela Judicial, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de ocho días hábiles, comprendido del uno al doce de octubre de dos mil veintiuno, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

**5.- Propuesta del Magistrado Presidente para modificar los puntos de acuerdo PRIMERO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.-----**

**ACUERDO.-** Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 15/2020, así como en sus modificaciones y adición han resultado positivas, ya que se han reactivado en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea y a su vez ha permitido que se admitan a trámite todo tipo de procedimientos competencia de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, así como los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; que han corrido con normalidad para la realización de los actos judiciales

(sustantivos y procesales). De igual manera, han corrido los plazos en los procedimientos jurisdiccionales de todas las materias, que han sido presentados o iniciado previamente a la suspensión de labores, bajo la modalidad referida de juicio en línea. En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de los servidores judiciales, de los justiciables y del público en general ante el escenario variable de casos de contagios derivados de la pandemia, se estima pertinente prorrogar la vigencia del Acuerdo General 15/2020 por el que se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como continuar con el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, por un mes más. Por otra parte, y con el fin de avanzar de manera segura con las actividades jurisdiccionales que se realizaban antes de la pandemia, y con base en la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada en el Periódico Oficial en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en donde se estableció la figura de Tribunal de Enjuiciamiento de forma unitaria, se estima pertinente en ese tipo de Tribunales, regresar al desahogo de audiencias de juicio en forma presencial, lo cual se realizará con las medidas sanitarias que se establecen en el Acuerdo General, pero con la salvedad de que estas puedan realizarse de manera virtual cuando las condiciones físicas y/o materiales lo ameriten. Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente Acuerdo: **PRIMERO.-** Se modifican los puntos de acuerdo PRIMERO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo

General 15/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, en los siguientes términos:-----

**PRIMERO.- Efectos del Acuerdo.** *Se reactivan los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico, y se establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, con el objetivo de mantener los lineamientos tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; lo anterior, con efectos del uno de agosto de dos mil veinte al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.*

**DÉCIMO SEXTO.- Audiencias en materia penal y justicia para adolescentes.** *En las materias penal, tradicional y oral, y justicia para adolescentes, tradicional y oral, así como en ejecución de penas y medidas, las audiencias se realizarán por videoconferencia en tiempo real y sin acceso al público; sin embargo, de manera excepcional, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo, cuando a criterio del órgano jurisdiccional, no resulte posible desahogar la audiencia mediante el uso de la videoconferencia en tiempo real, por la naturaleza del caso o por razones técnicas, ésta se desahogará de manera presencial, en la Sala o espacio que al efecto se designe, con intervención del personal mínimo necesario y las partes que intervengan, ello cumpliendo con los protocolos de seguridad y sanidad respectivos que para ese efecto se encuentren implementados, colocando especial atención en la limpieza de los espacios de las salas entre una audiencia y otra. Asimismo, las audiencias de juicio celebradas por los Tribunales Unitarios en el*

*Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se efectuarán de manera presencial por regla general, con la salvedad de que estas puedan realizarse de manera virtual cuando las condiciones físicas y/o materiales lo ameriten.*

*En...*

*Durante...*

**VIGÉSIMO TERCERO.- Permanencia dentro del distrito de adscripción.** *Las y los Jueces de primera instancia, así como las y los Secretarios de Acuerdos, deberán acudir a sus órganos jurisdiccionales, siempre y cuando no estén en algún supuesto establecido en el punto de acuerdo VIGÉSIMO SEGUNDO; dichos servidores judiciales que sean considerados vulnerables al COVID-19, trabajarán a distancia, debiendo estar en su residencia del distrito judicial de sus adscripciones.*

*De igual manera, los Jueces del Sistema Penal Acusatorio y Oral, deberán acudir presencialmente al Centro Integral de Justicia o Salas de Audiencias, de la adscripción que les corresponda.*

---- **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **TERCERO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese la modificación al Acuerdo General 15/2020; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito,

Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.-----

**6.- Oficio 5609/2021 presentado el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial, mediante el cual hacen suya la propuesta para efecto que se designe a la licenciada Rosa Ramírez Acosta, como Juez Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----**

**ACUERDO.-** Que acorde al precepto 210 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cada Región Judicial, el Consejo de la Judicatura designará, de entre los jueces de la misma y a propuesta de los Jueces de Control y Tribunal de Enjuiciamiento adscritos a la propia Región Judicial, un Juez Coordinador. El Juez Coordinador durará en su encomienda un año a partir de su designación y actuará como enlace ante la Coordinación General de Sistema de Gestión Judicial para impulsar la mejora continua del servicio. Con fundamento en lo expuesto, mediante oficio 5609/2021, los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial, hacen suya la propuesta para efecto que se designe a la licenciada Rosa Ramírez Acosta, como Juez Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de la aludida Región Judicial. En consecuencia a todo lo anterior, este Consejo de la Judicatura, estima procedente designar a la licenciada Rosa Ramírez Acosta, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como Juez Coordinadora de la Quinta Región Judicial, por el término de un año, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.---

**7.- Oficio 2986/2021 presentado el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por los Jueces de Control de la Tercera Región Judicial, mediante el cual hacen suya la propuesta para**

**efecto que se designe a la licenciada Rosalía Gómez Guerra, como Juez Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.**-----

**ACUERDO.-** Que acorde al precepto 210 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cada Región Judicial, el Consejo de la Judicatura designará, de entre los jueces de la misma y a propuesta de los Jueces de Control y Tribunal de Enjuiciamiento adscritos a la propia Región Judicial, un Juez Coordinador. El Juez Coordinador durará en su encomienda un año a partir de su designación y actuará como enlace ante la Coordinación General de Sistema de Gestión Judicial para impulsar la mejora continua del servicio. Con fundamento en lo expuesto, mediante oficio 2986/2021, los Jueces de Control de la Tercera Región Judicial, hacen suya la propuesta para efecto que se designe a la licenciada Rosalía Gómez Guerra, como Juez Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de la aludida Región Judicial. En consecuencia a todo lo anterior, este Consejo de la Judicatura, estima procedente designar a la licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como Juez Coordinadora de la Tercera Región Judicial, por el término de un año, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil veintiuno.

-----

**8.- Oficio DFA813/2021 del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar la cancelación del ingreso de la cantidad de \$89.00 (ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) de la cuenta de fondos propios a la de fondos ajenos, derivada del expediente RESERVADO del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.**-----

**ACUERDO.-** Por estimar justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se autoriza al Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que proceda a efectuar el traspaso de la cantidad de \$89.00 (ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), de la cuenta de fondos propios a la de fondos ajenos, y esté en posibilidad de reintegrar dicho remanente, mediante transferencia a la clave interbancaria señalada en el oficio de cuenta, a favor de **CONFIDENCIAL**.-----

**9.- Oficio DFA/817/2021 del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno y anexos, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para proceder a la cancelación del ingreso de la cantidad de \$13,728.00 (trece mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar el certificado de depósito correspondiente, dentro del expediente RESERVADO del índice del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González.**-----

**ACUERDO.-** Toda vez que está justificada la causa de la solicitud con las documentales que se acompaña, se toma el acuerdo de dejar sin efecto el traspaso del certificado de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$13,728.00 (trece mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), debiendo la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia efectuar el traspaso de dicha cantidad del rubro de fondos propios al apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, esté en posibilidad de expedir y soportar el correspondiente certificado de depósito que garantice dicho y

proceda a hacer la devolución a favor del licenciado **CONFIDENCIAL**, derivada del expediente **RESERVADO**.-----

**10.- Oficio 33706/2021 presentado el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere se dé cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoria, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.**-----

**ACUERDO.-** En virtud que del oficio de cuenta, se desprende que el Juez de Distrito determinó:

*“...no se encuentra cumplido el inciso a) de la sentencia constitucional, toda vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, debe hacer del conocimiento a la Fiscalía General de Justicia del Estado que dejó insubsistente el acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiuno, para la nulificación de los actos realizados con motivo de dicha determinación”.*

----- En mérito de lo anterior, y a efecto de complementar el acuerdo de fecha seis de agosto del presente año, y con el fin de dar total cumplimiento al fallo protector, se tiene que conforme a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Decimonoveno Circuito, en donde se precisaron los efectos de la concesión de amparo, respecto al inciso a), se señala:-----

*“El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, realice lo siguiente:*

*a) Deje insubsistente la resolución de cuatro de junio de dos mil diecinueve, por la que ordenó descontar el sueldo y bono de la quejosa al declararse la invalidez de la licencia médica **RESERVADO**, toda vez que, sobre esta última, concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión.  
(...)”*

----- En ese contexto, y toda vez que en el acuerdo de fecha seis de

agosto del presente año, se dejó insubsistente la resolución de cuatro de junio de dos mil diecinueve, es importante señalar, que obraba en el referido acuerdo, una vista que se había realizado a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado mediante oficio **RESERVADO**, en donde se establecía: -----

*(...)*

*Por otra parte, y en virtud que la expedición de la incapacidad médica número **RESERVADO** otorgada por el Doctor **CONFIDENCIAL**, presentó irregularidades que conllevaron a la nulidad de la misma por parte del Comité de Licencias Médicas del ISSSTE, conducta que pudiere causar responsabilidad penal a las personas involucradas, mediante oficio y con copia certificada de las constancias que se acompañan, dése vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.*

*(...)*

---- En mérito de lo anterior, se hace de su conocimiento a la Fiscalía General de Justicia del Estado que ha quedado insubsistente el referido acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, lo anterior para los efectos legales consiguientes.-----

**11.- Oficio 5296/2021 presentado el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión adhesivo en el amparo en revisión **RESERVADO** interpuesto por el quejoso, dentro del Juicio de Amparo Indirecto **RESERVADO** y su acumulado **RESERVADO** que promueven **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**, contra actos de ésta y otras autoridades, derivado del expediente PRA/5/2019.----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite la adhesión en el recurso de revisión **RESERVADO** interpuesto por el quejoso y esta autoridad contra la sentencia de quince de junio de dos mil veintiuno,

emitida por el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado, dentro del aludido juicio constitucional.-----

**12.- Oficio 34608/2021 presentado el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de revisión RESERVADO en la que se confirma la sentencia recurrida y sobresee, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO, derivado del expediente PRA/36/2019.-----**

**ACUERDO.-** Con el objeto de integrar el cuaderno de antecedentes con las constancias relacionadas, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítese al Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de revisión **RESERVADO**; asimismo, se acusan de recibido las constancias que este Consejo anexó en el informe justificado.-----

**13.- Oficio 26001/2021 presentado el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión RESERVADO por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se revocó, negó el amparo y desechó los recursos de revisión principal y adhesivo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto**

**RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, derivado del expediente PRA/8/2019.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

**14.- Oficio 25307/2021 presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la ejecutoria pronunciada en el recurso de queja RESERVADO por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declaró infundado el recurso de queja y confirmó el auto recurrido, dentro del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

**15.- Oficio VJ/01607/2021 presentado el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa 86/2021, para el trámite correspondiente.-----**

**ACUERDO.-** Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra reclusa en el Centro Federal de Readaptación Social, Número 12 "CPS" Guanajuato, ubicado en Kilómetro 6.5, Carretera Laguna de Guadalupe - Rancho

Piedras Negras del Municipio de Ocampo, Guanajuato C.P. 37636; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las diez horas con quince minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima Sesión Ordinaria para las once horas del día martes cinco de octubre de dos mil veintiuno.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintiuno; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo  
Consejero

Raúl Robles Caballero  
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz  
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo  
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo